



AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

TOLEDO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESTUDIOS A LOS ESTUDIANTES DE PANTOJA DURANTE EL AÑO 2026

La educación es un derecho fundamental de la persona y un medio principal para su pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Pantoja, consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación en todos sus niveles y grados, con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, y dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, convoca a través de su Concejalía de Educación y Cultura, las siguientes ayudas al estudio, concebidas como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio-económico que impidan o dificulten el acceso a la Educación que se registrarán por las siguientes

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a los estudiantes de Pantoja durante el curso académico 2025/2026, para cursar alguno de los estudios contemplados en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la misma, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026.

La presente convocatoria incorpora ayudas complementarias financiadas con cargo al crédito no adjudicado en la convocatoria anterior.

La obtención de dichas ayudas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

En caso de que la dotación presupuestaria disponible, fijada en cuatro mil



quinientos veintitrés euros con doce céntimos (4.523,12 euros) resultara insuficiente para atender la totalidad de las ayudas concedidas, el importe que exceda del crédito presupuestario será objeto de minoración proporcional entre todos los beneficiarios.

CLASES DE AYUDAS. Tendrán como finalidad contribuir a sufragar aquellos gastos derivados de los siguientes conceptos:

1. **Libros de texto y Material Escolar.** Podrán acogerse las alumnas y alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y/o Bachillerato, que en cada caso se determine en la presente convocatoria.
2. **Matrículas en Estudios Universitarios Oficiales.** Para estudiantes que vayan a cursar por primera vez o ya estén cursando estudios universitarios, que en cada caso se determine en la presente convocatoria.
3. **Matrículas en Másteres Habilitantes** que permitan el acceso a una profesión regulada.

SEGUNDA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

Tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria 326.480 del Presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Pantoja, por un importe máximo de: cuatro mil quinientos veintitrés euros con doce céntimos (4.523,12 euros).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas todos aquellos alumnos y alumnas que se



encuentren matriculados durante el curso académico, correspondiente a la presente convocatoria, en centros de enseñanza públicos y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un periodo mínimo de nueve meses, y que, además, cumplan los requisitos estipulados en la presente normativa. En concreto podrán ser beneficiarios:

- Alumnas y alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y/o Bachillerato.
- Alumnas y alumnos que vayan a cursar por primera vez o ya estén cursando estudios universitarios

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

Para poder solicitar las ayudas recogidas en la presente convocatoria se establecen los siguientes requisitos:

1.- Tanto el alumno o alumna como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor o tutora) deberán estar empadronados y residir en el municipio de Pantoja con anterioridad al uno de enero de 2025, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.

Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas a personas que, residiendo en el Municipio, no reúnan este requisito, cuando las circunstancias personales de éstas así lo aconsejen.

2.- Para los estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y/o Bachillerato, el alumno o alumna solicitante deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.

3.- Para los estudios universitarios:

- 3.1. El estudiante deberá tener una edad igual o inferior a 35 años, en el año que soliciten la ayuda recogida en la presente convocatoria.
- 3.2. No estar en posesión de alguna titulación universitaria, ya sea licenciatura, diplomatura o estudios de grado o que no reúnan los requisitos legales para la expedición de un título oficial de Máster, Licenciado Ingeniero o Arquitecto o títulos equivalentes.
- 3.3. Sólo se tendrán en consideración los estudios de Másteres Habilitantes que permitan el acceso a una profesión regulada.

4.- No tener concedida ninguna otra ayuda para la misma finalidad por parte del Ayuntamiento de Pantoja durante el año 2026.

5.- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el



Ayuntamiento de Pantoja. Salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

6.- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.

7.- Se usará como referencia el IPREM 2025 e IRPF del año 2024 para ser beneficiario de la ayuda de libros de texto y material escolar o matrícula de estudios universitarios y másteres.

8.- El cálculo se hará con la siguiente formula:
Casilla 435 + casilla 460 menos casilla 595.

SEXTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria se otorgarán conforme a las siguientes cuantías, teniendo un carácter de máximo a recibir:

A. Para Libros de texto y Material Escolar, se otorgarán conforme a las siguientes cuantías, teniendo este un carácter de máximo a recibir 75 € por alumno/a. Las ayudas podrán otorgarse tanto a gastos por la adquisición de libros ya realizados como a los que se adquieran con posterioridad a esta convocatoria. En todo caso, tanto para gastos realizados como para los que se realicen con posterioridad a esta convocatoria, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al curso de la convocatoria, es decir, a los años 2025 y 2026, no admitiéndose facturas procedentes de otros ejercicios ni para cursos escolares anteriores.

Deben ser facturas con la relación detallada del gasto y no serán valorados los tickets de compra.

La subvención nunca podrá superar el importe presentado en los justificantes.

A.1. CUANTÍA A PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE:

- Cuando la cuota resultante sea menor de 4,5 veces el IPREM 2025, la cuantía de la ayuda será del 100%

- Cuando la cuota resultante sea mayor de 4,5 veces el IPREM 2025 y de 7 veces el IPREM 2025, la cuantía de la ayuda será del 75%.

- Cuando la cuota resultante sea mayor de 7 veces el IPREM 2025, la cuantía de la ayuda será del 50%.

B. Para Matrículas en Estudios Universitarios Oficiales, Para optar a la ayuda es necesario presentar la renta anual de 2024, cargas familiares



y justificante de matrícula. El total de la partida se repartirá por igual dependiendo del número total de solicitudes presentadas, teniendo este un carácter de máximo a recibir 300 € por alumno/a.

B.1. CUANTÍA A PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE:

- Cuando la cuota resultante sea menor de 4,5 veces el IPREM 2025, la cuantía de la ayuda será del 100%
- Cuando la cuota resultante sea mayor de 4,5 veces el IPREM 2025 y de 7 veces el IPREM 2025, la cuantía de la ayuda será del 75%.
- Cuando la cuota resultante sea mayor de 7 veces el IPREM 2025, la cuantía de la ayuda será del 50%.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

Los ingresos considerados para la obtención de la renta familiar serán los del año 2024, y la situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta convocatoria:

- a) La integrada por el padre y la madre o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los descendientes que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Cuando el régimen de custodia de los descendientes sea compartido, se considerarán miembros computables el padre, la madre y sus hijos comunes.

- RENTA FAMILIAR.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación,



de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en el ejercicio fiscal del año 2024.

La renta familiar se calculará:

1º Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Base imponible general + base imponible del ahorro + importe de rentas exentas de tributación no sujetas al impuesto de renta y complementarios conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, en su caso.

2º Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal o nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto del párrafo anterior (es decir, no han presentado declaración del IRPF por no estar obligados), se realizarán las siguientes operaciones:


- Rendimientos íntegros del trabajo + rendimientos del capital mobiliario + ganancias patrimoniales sometidas a retención + importe de rentas exentas de tributación sujetas al impuesto de Renta y complementarios conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta, en su caso- gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

3º Los trabajadores por cuenta ajena, no obligados a presentar declaración IRPF, deben adjuntar certificado de retenciones e ingresos a cuenta.

OCTAVA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ANEXO I.- La solicitud deberá ser firmada por el padre o madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentada, acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

-  Original Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de las solicitudes.



- Volante de empadronamiento de la unidad familiar donde conste la fecha de inscripción.
- Original de la Declaración de IRPF 2024 de todos los miembros de la unidad familiar computables o, en su caso de no estar obligado a su presentación, certificado negativo de imputaciones el IRPF 2025 o certificado en el que no conste información relativa a 2025, en ambos casos expedido por la Agencia Tributaria.
- Original de la sentencia o del convenio regulador, en los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará de oficio mediante volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria y el titular de la misma que tendrá que coincidir con el solicitante (padre o madre, tutor o tutora del alumno).

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR:

a) Para libros de texto y Material Escolar:

- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA. LOS TICKET SIN RELACION DE COMPRA, no serán admitidos.
- Matrícula, solamente para los alumnos/as matriculados en los ciclos formativos de grado medio o superior, y primero o segundo de Bachiller.
- Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

b) Para Matrículas en Estudios Universitarios Oficiales

- Original del DNI del alumno.
- Original de la Matrícula del Centro Universitario Público donde se ha



- matriculado en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- Original de la Matrícula del año anterior al que se solicita la ayuda.

ANEXO II.- Deberá ser firmado por el padre o madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentado, siendo una declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra entidad pública o privada, de encontrarse **al corriente de las obligaciones tributarias** todos los miembros de la unidad familiar con esta Administración Local y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos, y si el solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles presente los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, procediendo previa resolución, al archivo del expediente.

Realizada la baremación, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de estudiantes con la ayuda concedida para la realización de estudios universitarios, previa aprobación inicial por parte del órgano competente para resolver, la Alcaldía. El plazo de reclamaciones a dicha lista provisional será de **diez días hábiles** desde la publicación de la misma.

Dichas reclamaciones serán revisadas y se entenderán resueltas con la notificación de la resolución definitiva.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- MODELO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El modelo de solicitud (Anexo I de la convocatoria) se podrá obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Pantoja. Cada familia utilizará una solicitud por cada alumno/a, las familias que tengan más de 1 hijo deben hacer varias solicitudes y la concesión de la ayuda, se realizará de igual modo de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



Pantoja, y se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Pantoja, Plaza de España. Nº 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos, debidamente sellado, al solicitante. Igualmente se podrán presentar a través de cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA.- ABONO DE LA AYUDA.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Pantoja procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria facilitada por el beneficiario, para lo que se tendrá que aportar certificado de titularidad bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno/a.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin notificación, la solicitud se entenderá desestimada a efectos del art. 25.5 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I







D./D^a.....mayor de edad y vecino de la localidad de Pantoja con domicilio en la C/.....número....., provisto/a de D.N.I./NIE.....y teléfono.....ante el Ayuntamiento de Pantoja comparece y dice:

Que enterado de la convocatoria pública de ayudas municipales para estudios a los estudiantes de Pantoja durante el curso académico 2025/2026. y reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, solicita la ayuda económica a la que se hace referencia en las bases, para:

| Nº | Nombre | Apellidos | Curso | Centro Escolar/Universidad |
|----|--------|-----------|-------|----------------------------|
| | | | | |


Así mismo se une a la presente, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

-  Original Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de las solicitudes.
-  Volante de empadronamiento de la unidad familiar donde conste la fecha de inscripción.
-  Original de la última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar computables o, en su caso de no estar obligado a su presentación, certificado negativo de imputaciones el IRPF para ese año o certificado en el que no conste información relativa a ese año, en ambos casos expedido por la Agencia Tributaria.
-  Original de la sentencia o del convenio regulador, en los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.
-  Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará de oficio mediante volante de empadronamiento de la unidad familiar.
-  Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de



libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.

 Ficha de Tercero en la que consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de esta que tendrá que coincidir con el solicitante (padre o madre, tutor o tutora del alumno). Junto a la ficha de tercero, se DEBE presentar certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicite el abono de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN PARTICULAR:

c) Para libros de texto y Material Escolar:

- Factura original de la adquisición de los libros. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA.
- Ficha de Tercero en la que consten los datos de la cuenta bancaria y el titular de esta que tendrá que coincidir con el solicitante (padre o madre, tutor o tutora del alumno).
- Matrícula, solamente para los alumnos/as matriculados en los ciclos formativos de grado medio o superior, y primero o segundo de Bachiller.
- Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

d) Para Matrículas en Estudios Universitarios Oficiales

- Original del DNI del alumno.
- Original de la Matrícula del Centro Universitario Público donde se ha matriculado en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
- Original de la Matrícula del año anterior al que se solicita la ayuda.

En Pantoja, a..... de.....de 2026.

Fdo.:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PANTOJA.





ANEXO II

D/Dª.....mayor de edad
con
DNI....., vecino de la Localidad de Pantoja (Toledo) con
domicilio en la Calle/Avda.....
número
.....,y
teléfono
.....en calidad de alumno/alumna/padre/madre/ representante legal
del
alumno/a

DECLARA

- Que la unidad familiar está empadronada en Pantoja con anterioridad al uno de enero de 2025.
- Que todos los miembros de la unidad familiar están **al corriente de pago de los tributos municipales**.
- Que no ha **percibido ninguna otra ayuda** para la misma finalidad por cualquier otra entidad pública o privada.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Pantoja, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicado
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Julián Torrejón Moreno
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

